

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.]
Rales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que en el ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse en el momento de recibirse el número siguiente.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 258 de 25 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de la La Laguna (Canarias), la cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminarse el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso. Madrid 12 de Septiembre de 1923. —El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 258 de 15 de Sbre.)

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con forme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual a la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Septiembre de 1923. —El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

(Gaceta núm. 268 de 25 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2 287.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Antonio Brito Bayón, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando un servi-

cio público para el transporte de viajeros en cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 24 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Federico Baeza.

Número 2.287.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Agustín Ortín Sánchez, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando un servicio público para el transporte de viajeros entre Murcia y Alcantarilla y cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 24 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Federico Baeza.

Cuarta sección

Número 2 298.

COMISARIA del ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

El día 19 del mes de Octubre próximo, fecha en que se cumplen los treinta días del último anuncio que es el publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» de 19 del actual, a las diez de la mañana se celebrará en la Sala de Juntas de este Arsenal ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, el remate para adjudicación de un Taller con destino a Herreros y Prensas en la part. S. O. del Taller de Artillería de este Arsenal y adosado al mismo.

La referida subasta se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en el 5.º Negociado de la Sección de Material del Estado Mayor Central del Minis-

terio de Marina, en la Secretaría de la Junta de Gobierno del Arsenal Cartagena, en las Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona y Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y que se publicaron en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» núm. 209, de 19 de este mes, «Gaceta de Madrid» número 261, de igual mes, Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona números 221 y 222, de 17 y 15 de los corrientes y también en las Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona.

Desde el día en que se publique este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», «Gaceta de Madrid», Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona y también en las Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, hasta cinco días antes del fijado para la subasta, se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones, en el 5.º Negociado de la Sección de Material del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona. También se admitirán en las Jefaturas de Estado Mayor de este Departamento hasta las dos de la tarde del día anterior a señalado para la subasta y en la Junta especial de subastas durante el plazo de los treinta minutos anteriores a la hora señalada para la apertura de los pliegos.

Al mismo tiempo que las proposiciones pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias, en las de las Habilitaciones del Ministerio de Marina, Marstronza de este Arsenal, ó en las de las provincias marítimas de Valencia ó Barcelona, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley como depósito para garantizar su proposición la cantidad de cuatro mil setecientos quince pesetas treinta céntimos.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue precisos el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones a que se refiere esta subasta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la subasta de que se trata.

Arsenal de Cartagena 21 de Septiembre de 1923.

tiembre 1923.—El Jefe del Negociado de Obras, Joaquín Martínez.—V.º B.º: El Comisario, Francisco P. Sierra.

Número 2.299.

Requisitoria.

Fructuoso Alcaraz Joaquín, hijo de Vicente y de Francisca, natural de Murcia, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión agricultor, cuyas señas son: estatura 1'550 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color moreno, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, comparecerá en el término de treinta días a contar del en que se publique la presente, ante el señor Juez instructor Don Francisco Adán C.ñizal, Comandante del Regimiento Infantería Mallorca núm. 13, de guarnición en Valencia, cuartel de San Juan de la Ribera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hace.

Valencia 22 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Vicente Castillo.—V.º B.º: El Comandante J. z, Adán.

Número 2.300

Requisitoria.

Contreras Aguilar Francisco, hijo de Sebastián y de Narcisa, natural de Lorca (Murcia), de estado casado, de profesión jornalero, de 23 años de edad, de estatura 1'585 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Otumba núm. 49, D. José Ruiz Cartes, residente en Játiva; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Játiva 23 de Septiembre de 1923.—El Comandante Juez instructor, José Ruiz.

Quinta sección.

Número 2.296.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de expedientes.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos, se pone de manifiesto por término de diez días la reclamación económico-administrativa interpuesta ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por D. Pablo Sanz Cabo, vecino de Cartagena, contra el acuerdo de esta Administración en el expediente que se le instruyó por Almacén de maderas.

Murcia 22 de Septiembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 2.304.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 Septiembre 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 1.990.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Julio, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se proce-

derá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preaserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Guadalajara.

Antonio Franco Ruiz, 24'97 pesetas.

Huescal.

Juan Bautista Chacón, 3'79 pesetas.

Francisco Chacón, 1'95.
Francisco Egea García, 2'65.
José Fernández Sánchez, 3'26.
José Jiménez Hernández, 5'97.
María López Ortega, 2'25.
Juan Antonio Ortega, 1'89.
Francisco Oliva, 2'61.
Francisco Parra Benítez, 6'21.
Isabel Parra Ortega, 5'74.
Juan Ruiz Molina, 2'67.
Marcos Sánchez, 2'67.
Juan Antonio Valero, 2'25.

Habana.

Herederos de Pedro Sicilia, 24'20 pesetas.

Maria.

José Martínez Trigueros, 12'01 pesetas.

Cuevas.

Enrique Alonso Collado, 25'27 pesetas.
Miguel Soler Mañquez, 21'25.
Juan Antonio Sánchez, 4'26.
Pedro Soler Soler, 61'47.
José Pérez Calderón, 73'76.
José Manuel Rodríguez, 4'73.
Antonio Soler Flores, 23'67.
Ana Soler Ayas, 11'25.
María Josefa Soler Ayas, 10'48.
Mercedes Arcas Sánchez, 1'95.
Pedro Bravo Pérez, 21'19.
Luisa Campos Soler, 82'88.
Diego Fernández Pérez, 44'31.
Manuel Flores, 2'31.
Manuel Flores Bravo, 44'31.
Ginés Pérez Ruiz, 27'34.
Gonzalo Pérez Bravo, 24'20.

Madrid.

Antonio Aguilar Ruiz, 30'77 pesetas.
Clotilde Doñad Palomo, 6'09.
César Lloret Cánovas, 3'61.
Enrique Moreno Ramírez, 14'62.
Isabel Marsilla de Teruel, 37'27.
José María Moreno, 8'41.
María Dolores Robledo, 42'89.

Granada.

Francisco de Paula Herrera, 288 pesetas 30 céntimos.
Marqués del Solar, 39'94.
Marqués de Villa-Alegre, 15'03.

Onteniente.

Miguel Ossca, 32'54 pesetas.

Jijona.

Alfonso Rubira L. de Guevara, 27'81 pesetas.

Veal del Bueno.

Francisco Mellinas Lorente, 3'79 pesetas.

Pulpi.

Alfonso Díaz, 9'77 pesetas.
José García López, 5'97.
Ginés Ponce Martínez, 1'96.
Juan A. Ueda Martínez, 1'78.
Pedro Serrano Martínez, 4'08.

Ciudad Real.

Herederos de Carrasco Morote, 6 pesetas 80 céntimos.

Purchena.

Antonio Lizarán Martínez, 2'96 pesetas.

Sevilla.

Francisco José Barriés, 8'82 pesetas.

Toledo.

Santos Asciniega, 4'63 pesetas.

Valencia.

Juan Campos Méndez, 10'78 pesetas.
Concepción Cervero López, 2'31.

Vera.

Agustín Escudero, 1'66 pesetas.

Vélez-Rubio.

Francisco Benito González, 38'62 pesetas.
Alfonso Andreo, 3'79.
Francisco Cortés Pérez, 15'03.
Diego Chacón Díaz, 3'44.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Lorca 28 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Carvajal.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del

partido para la anotación preventiva del embargo.»
Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Santomera.

Juan García Hernández, 22'19 pesetas.

Juan Esteban Martínez, 3'53.
Juan García Candel, 14'34.
Juan Martínez García, 15'61.
José Campillo Prior, 4'76.
Miguel Lajarín, 6'58.
Miguel Zafra, 4'41.
Manuel Zapata Saura, 9'20.
María Belmonte, 2'60.
Manuel García, 2'60.
Mariano Artés, 36'41.
Pedro Sánchez Antolíns, 6'94.
Pedro Menárguez Romero, 11'42.
Rosendo Manrique, 10'40.
Ramón Marquina, 3'89.
Ramón Maíquez, 5'80.
Rafael Sánchez, 13'44.
Tomás Murcia, 4'76.
Valentín Alcaraz, 5'28.
Antonio Andúgar, 2'19.
Antonio Moratón, 2'63.
Carmen Artés, 2'34.
José García Lorente, 2'19.
Francisco Escobar Bernal, 3'97.
José Alcázar Gil, 20'80.
Juan García Saura, 11'25.
José Martínez, 21'96.
José Laorden, 10'58.
José Antonio Montesinos, 36'84.
Joaquín Cánovas, 8'85.
José Valero, 3'46.
José Martínez, 8'24.
José Marquina Campillo, 4'33.
Juan Sánchez, 4'76.
Juan Cascales, 3'03.
Juan Alcaraz, 10'06.
José Sánchez Guillaumon, 5'19.
José González, 9'97.
José Hernández Pérez, 6'50.
Jaime Antón, 4'42.
José García Capel, 3'12.
Juan García, 3'97.
Juan Martínez, 3'47.
José Olmos, 19'16.
Juan Alcaraz Campillo, 9'45.
José Martínez, 14'83.
José Márquez Orenas, 3'46.
Juan Cascales Flores, 14'39.
Juan Ruiz Melgar, 4'42.
Juan Ballesteros, 9'45.
Juan Laorden Martínez, 4'94.
Jaime López Muñoz, 2'60.
José Sánchez Gil, 10'83.
Juan Ballester García, 7.
Juan Campillo Martínez, 5'28.
Antonio Martínez Guerrero, 11'70.
Antonio Campillo Espinosa, 7'81.
Antonio Noguera García, 9'97.
Antonio Espinosa Martínez, 14'65.
Aniceto Ruiz Ferrer, 3'63.
Antonio Andúgar Sandoval, 18'21.
Antonio Martínez Martín, 4'34.
Antonia Martínez, viuda, 6'88.
Antonio Martínez, 4'34.
Ana Valero, viuda, 22'54.
Antonio Andúgar Soto, 3'03.
Antonio Campillo Ruiz, 2'60.
Benito Martínez, 4'85.
Cornelio Montesinos Martínez, 6'15.
Dolores Alcázar, 6'15.
Dolores Alemán Rosique, 18'20.
Fernando Gómez Martínez, 7'98.
Francisco Muñoz Tudela, 2'66.
Francisco Verdú Franco, 10'84.
Francisco Esteban López, 12'74.
Francisco Díaz, 9'15.
Francisco Zapata González, 6'50.
Francisco Campillo, 10'66.
Fernando Laorden, 9'45.
Francisco Villanueva, 15'87.
Francisco Alcantara, 4'85.

Monteagudo

Juan de San Nicolás, 3'64 pesetas.
Justo de San Nicolás, 1'58.
Juana Belando, 3'18.
Pedro Navarro, 2'65.
Josefa Muñoz Martínez, 7'01.
Juan López, 7'20.
José Hernández, 6'07.
Josefa Romero Vidal, 22'98.
Juan Muñoz Pérez, 22'43.
María Alcolea, 2'19.
Vicente Cuenca, 2'19.
Juan Valverde, 3'02.
José Soriano, 5'72.
José María Ibáñez, 11'27.
Juan Moreno, 5'28.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.305.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 21 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Industrial.—1922-23

Lorca

Rosario López Pérez. . . 1.005 64
José García Moreno. . . 879 95
Antonio Zamora Arcas. . . 1.005 64
Hijos de Antonio Moya. . . 879 94
José Maldonado Sánchez. . . 1.596 08
Isabel Quiñero, viuda Mata. . . 879 95
José Pérez Muelas. . . 463 03
Salvador García Olivares. . . 317 58
Julían Martínez Jiménez. . . 1.354 24
Idelmir Miguel Zorita. . . 1.969 86
Hijos de Juan J. Lillo. . . 1.264 68

Pts. Cts.

Calasparra

Higini García Sánchez. . . 922 77
El mismo. . . 678 49

Lorca

José Caparrós Pelegrín. . . 1.354 24

Sexta sección

Número 2.309.

ALCADIAL CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Autorizados, por la Superioridad, los Cabildos Municipal y Catedral para llevar a efecto la monda y traslado general de restos mortales del Cementerio clausurado de la Puerta de Orihuela al de Nuestro Padre Jesús de esta capital, se concede un plazo de tres meses que se empezarán a contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que los interesados por su parte puedan solicitar el traslado de los restos de sus deudos; en el bien entendido que pasado dicho plazo se procederá a realizar la monda de referencia en la forma que establecen las disposiciones sanitarias.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Murcia 24 de Septiembre de 1923.—
El Alcalde, Palazón.

Número 2.262.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Agosto

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; la distribución de fondos para el corriente mes, y el estado de lo recaudado por Consumos en Julio.

Día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que cobre en la Delegación de Hacienda 12.750 pesetas, importe del segundo plazo de la subvención concedida para ampliar obras de alumbramiento de aguas subterráneas.

Día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos de Junio y Julio.

Autorizar en Comisión a los señores D. Wenceslao Gómez y Gómez Torero, para autimular lo concerniente a la clasificación de solares, que han de reivindicarse y fijación definitiva de su valor.

Alquilar la casa número 1 de la calle de Ermita, propiedad de Dña Dolores López, por el precio convenido, para instalar una Escuela de Niñas.
Facilitar una cabra lechera al vecino pobre de solemnidad Antonio Tornero Gómez, para amamentar dos niños gemelos.

Ejecutar las obras necesarias en la torre de la Iglesia Parroquial, para la instalación del reloj público.

Requerir, como medida de Policía de Seguridad a los duenos de

las fábricas de electricidad «Sagrados Corazones» y «La Eléctrica del Segura», para que pongan, en las condiciones que marca el vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas, los cables de alta tensión.

Ocupar el terreno expropiado para ensanche de la calle del Puente, con arreglo al plano de alineación de la misma.

Día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23, de conformidad con el dictamen del Sindico, y ponerlas de manifiesto, durante quince días en la Secretaría, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Autorizar a los señores Alcalde-Presidente y Sindico, para que con la anticipación necesaria, gestionen lo conveniente para contratar, antes del treinta de Septiembre de 1924, el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público.

Abarán 15 de Septiembre de 1923.

—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, de que certifico.

Abarán 17 de Septiembre de 1923.

—Jesús Carrillo.—V.º B.º: Yelo.

Número 2.209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Pedro Calero.
Se aprueban diferentes cuentas.
Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.
Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes corriente.

Se concede licencia para edificar a D. Juan Romero Periago.
Se aprueba una cuenta de obras por administración en la cañería del agua potable.

Se acuerda reproducir la suspensión de la obra de D. Joaquín Morales, en la calle de Lope Gisbert, por falta de la licencia para edificar, con apercibimiento de la multa correspondiente y demás responsabilidades por desobediencia.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Pedro Calero.
Se aprueban las cuentas de recaudación del Cementerio y de la Plaza de Abastos, correspondientes al próximo pasado mes de Julio.
Se aprueban, acordándose su pago, diferentes cuentas.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Pedro Calero.
Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. Pedro Calero.
Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.
Se aprueban notas de recaudación correspondiente al próximo pasado mes de Julio por el impuesto de consumos y por el arbitrio sobre pastas, galletas y almidón.

Se acuerda aceptar el aumento de 50 pesetas mensuales exigido por la propietaria de la Casa Capitular en el precio de alquiler.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Pedro Calero.
Se aprueban notas de la recaudación correspondientes al próximo mes de Agosto por el impuesto de consumos y por el arbitrio municipal sobre pastas, galletas y almidón.

Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.

Se concede licencia para edificar a D. Juan José Alcayna.

Águilas 8 de Septiembre de 1923.
—El Alcalde, Pedro Calero.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 2.293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Nota detallada de jornales, gastos y materiales, originados la semana pasada, que es la primera, en las obras por administración, suspendidas en Marzo último y acordado se continuáran en sesión de 4 del actual, para reformas y modificaciones del edificio Consistorial, con objeto de habilitar cuando menos un local con destino a escuela nacional, Maestro y familia; para cuyas obras fué facultado, en aquella sesión, el Alcalde que suscribe, con la de delegar, haciéndolo é interviniente en ellas, el primer Teniente de Alcalde D. Pedro R. Martínez Cerón, firmando ambos la cuenta semanal rendida y esta nota, juntamente con el maestro albañil Diego Rubio Baño, encargado de dirigir las y ejecutarlas; a saber:

Pts. Cts.

Pagado al dicho maestro albañil Diego Rubio, por medio día del Martes 11, en que empezaron las obras, y mediodía los cuatro restantes hasta el Sábado, á 6 pesetas día.	9 »
Al ayudante Francisco Lucas Velasco, por cinco días, desde el Martes hasta el Sábado referidos, á razón de 5'50 día.	27 50
Al oficial José Marín Díaz, por cuatro y tres cuartos días, á 5 pesetas uno.	23 75
Al amasador Francisco Provencio Marín, por cinco días; á 4'50 uno.	22 50
Al peón Francisco Valverde Pérez, por id. id. á 3.	15 »
Al otro peón José Martínez López, por dos id. á 4'50.	9 »
A Pedro Martínez Romero, por cinco y media carretadas de yeso, á 15.	82 50
Al mismo, por 700 ladrillos, á 9'50 pesetas el 100.	66 50
Al mismo, por 150 t-ajas, á 10 pesetas ciento.	15 »
Al cosario Alfonso Abellán, por traída de Murcia con su carro una carretada de yeso blanco y portes.	50 »
Total.	320 75

Esta cuenta ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando su publicación en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y á los efectos que dispone el artículo 166 de la Ley orgánica, firmándola los Sres. Alcalde, primer Teniente y maestro albañil, en Alhama de Murcia á 20 de Septiembre de 1923.
—El Alcalde, Diego Vivancos.—El primer Teniente de Alcalde delegado que interviene en las obras, Pedro R. Martínez.—El maestro albañil, Diego Rubio.

Octava sección.

Número 2.261.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Edicto

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma y como tal Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de este partido.

Hago saber: Que Don José Morell y Terry, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de su cargo por fallecimiento ocurrido el día quince de Julio del año mil novecientos veintituno; y habiéndose solicitado por sus herederos Doña Pudenciana de las Heras Ovejero, Don José, Doña Josefa y Doña Concepción Morell de las Heras, que se instruya expediente para la devolución de la fianza prestada por aquél á responder de dicho cargo, se anuncia por el presente a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el nombrado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación en el plazo de tres meses á contar desde la publicación de este primer edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme disponen los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 409 del Reglamento para su ejecución; expresándose que los Registros servidos por el señor Morell y Terry fueron: interinamente el de Huércal Ovejero, y en propiedad los de Sequeros, Puente-caldelas, Alcaraz, A mansa, Navalcarnero, Villanueva de los Infantes, Yecla y Murcia.

Murcia diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitres.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.280.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaria del que autoriza, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Francisco Godínez Córdoba (a) Pitrás, de oficio bracerero, de estatura alta, moreno, afeitado, delgado, teniendo como seña especial algo descompuesta la muñeca de la mano derecha, en el que he acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las expresadas Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las Cárcel del partido.

Y para que a uél se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y

le parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Caravaca á veinte de Septiembre de mil novecientos veintitres.—Mariano Avilés.—Por su mandado, Eduardo López.

Número 2.302.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN

Requisitoria

Fernández García Francisco, de unos 38 años de edad, moreno, de estatura regular, falto de muelas, pelo castaño, casado con una tal Gila, que está embarazada, natural de Castillejar, vistiendo traje de pana derrotado, procesado en causa número 39 de 1923, sobre lesiones graves, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días á prestar indagatoria y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.
Hellin veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitres.—El Juez de instrucción, José Antonio Gómez.

Número 2.281.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Requisitoria.

Gutiérrez Guero Rosario, natural de La Unión, de estado viuda de José María Ruiz Martínez, profesión sus labores, de 41 años de edad, hija de Francisco y de Teresa, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de la Tegera número 25; procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión en las cárceles del partido, por tenerlo así acordado la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, en auto fecha veintiocho de Agosto último, dictado en la causa número 97 de 1920 sobre estafa, contra dicha procesada; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Dada en La Unión á diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitres.—Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco García.

Número 2.307.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

EDICTO

Bravo Villante Luis, de 24 años de edad, de estado casado, de profesión Abogado, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Algezares núm. 27, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración como perjudicado en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 77 del año 1923, por el delito de daños.

Murcia 20 Septiembre 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.301.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Medina Sánchez José, domiciliado últimamente en Archena (Murcia), comparecerá ante la Sección

1.ª de la Audiencia provincial de Murcia los días 25, 26, y 27 de Octubre próximo á las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en causa por asesinato, instruida por este Juzgado con el número 107 de 1922, contra César Sánchez Bane-gas.

Mula 19 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 2.291.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TORRENTE

Don Carlos Jambrot y Chivoy, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente se cita y llama á Juan Carrascosa Cervantes, esposo de Ana María Panadero Ruiz, vecino que fué de Cartageva (Murcia), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, ó manifieste su actual domicilio, á fin de recibirle declaración en el sumario número 28 del año actual, que sobre infanticidio instruye este Juzgado, contra la nombrada Ana María Panadero Ruiz.

Torrente 21 Septiembre de 1923.—Carlos Jambrot.—Jerónimo García.

ANUNCIOS.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exéptados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.